



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIF N° 005/2017

PARA ENTIDADES REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En consideración a lo dispuesto en la **Resolución CNV N° 823/04** de fecha 29 de noviembre de 2004, se recuerda a las sociedades inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, lo establecido en el **Artículo 20. "Contratación de auditores y plazos. Las entidades fiscalizadas por la CNV deben contratar a los auditores para la realización de la auditoría de los estados financieros a más tardar, el 31 de mayo de cada año, para la auditoría correspondiente al cierre de ese año. Además deben remitir a la CNV, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, de firmado el contrato de prestación de servicio de auditoría de estados financieros, copia del mismo. Debiendo comunicarse la rescisión del mismo en el plazo de 3 (días) de haberse producido."**

Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, recordamos además lo dispuesto en la normativa del Mercado de Valores respecto a que en oportunidad de la presentación del Contrato con Auditores Externos para la realización del servicio de Auditoría correspondiente al ejercicio 2017, deben acompañar copia del Acta de Asamblea y/o Directorio por la cual se designa a los auditores para el ejercicio, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución CNV N° 823/04 Artículo 21. "**Designación de auditores**", y, en el Artículo 152 de la Ley 1284/98 de Mercado de Valores respectivamente.

Finalmente señalamos que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 22 de la Resolución CNV 823/04 sobre "**Contenido mínimo de los contratos**", en los aspectos referentes a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) deben tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución CNV CG N° 22/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.**

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 25 de enero de 2017



**Dirección de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores**

Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.